

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

33923 ACUERDO de 12 de diciembre de 1986, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre distribución de asuntos entre las Salas de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Supremo, en su reunión del día 12 del mes en curso, previo examen del expediente relativo a distribución de competencias entre las Salas de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y teniendo en cuenta lo establecido por Real Decreto 1519/1986, de 25 de julio, en relación con los recursos que tuvieran por objeto los actos y disposiciones procedentes de los Ministerios que a continuación se relacionan y con los procesos que también se indican, acordó llevar a efecto tal distribución, en los términos siguientes:

Sala Tercera: Ministerios de Economía y Hacienda; Obras Públicas y Urbanismo (sólo Obras Públicas); Educación y Ciencia; Industria y Energía; Transportes, Turismo y Comunicaciones, y Cultura.

Sala Cuarta:

A) Ministerios de Asuntos Exteriores; Justicia; Obras Públicas y Urbanismo (sólo Urbanismo), y Sanidad y Consumo (salvo las cuestiones de personal de Sanidad).

B) Las Entidades Locales y Corporaciones e Instituciones Públicas sometidas a su tutela, excepto los recursos que tuvieran por objeto actos o disposiciones relativos a exacciones públicas de cualquier clase, cuyo conocimiento corresponderá a la Sala Tercera.

C) Cualesquiera otros Organos o Instituciones o Corporaciones Públicas no sometidas a la tutela o dependencia del alguno de los Departamentos enumerados en el presente Acuerdo.

Sala Quinta:

A) Ministerios de Defensa; Interior; Trabajo y Seguridad Social; Agricultura, Pesca y Alimentación; Administraciones Públicas; Sanidad y Consumo (sólo las cuestiones de personal de Sanidad), y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B) Personal de las Administraciones Públicas, activo o pasivo, en todos los supuestos.

C) También conocerá de las materias de expropiación forzosa en todas sus modalidades, de los recursos contencioso-electorales impugnatorios en las elecciones generales y de la validez de la elección y proclamación de Diputados y Senadores electos y de los recursos contencioso-administrativos referentes a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Actos o disposiciones dictados conjuntamente por varios Organismos, asignados en los apartados anteriores a diferentes Salas: Conocerá aquella Sala a la que corresponda el Departamento ministerial más antiguo.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

33924 ORDEN 700/39051/1986, de 30 de diciembre, por la que se otorga el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».

En cumplimiento de la Orden 700/38756/1986, de 10 de septiembre, por la que se convoca el Premio «General Fernández-Chicarro», para el año 1986, y según el punto 2 de la citada Orden

y el artículo 5 de la Orden número 53/1986, de 3 de julio, por la que se crea dicho premio y de acuerdo con lo dictaminado por el Jurado contemplado en las anteriores Ordenes, se dispone lo siguiente:

1. Declarar desierto el primer premio.
2. Adjudicar el segundo premio de forma compartida a los trabajos:

«Actualización del Método de Caza Minas», presentado por el equipo dirigido por el Comandante de Infantería de Marina don Carlos Díez de Tejada y Cevallos Zúñiga.

«Algoritmo de Control de Lanzachaffs», presentado por el equipo dirigido por el Capitán de Corbeta don Julián Fernández Benzo.

3. Conceder el accésit de forma compartida a los trabajos:

«Un Modelo de Control Óptimo para la Planificación de Plantillas de Personal», presentado por un equipo del Departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad de Alicante, dirigido por D. M. A. Goberna.

«Asignación Semestral Óptima de la Flota», presentado por el Comandante Ingeniero Aeronáutico don Pedro Rafael Cabezas Castillo.

De acuerdo con el punto 2.3 de la Orden de convocatoria del premio, el acto de entrega del mismo, así como el lugar y hora será comunicado a los galardonados oportunamente por este Ministerio.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33925 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 sobre delegación de competencias en el Secretario de Estado de Economía.

El Real Decreto 2440/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone en su artículo 6.º que, de conformidad con lo señalado en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, los Secretarios de Estado ejercerán respecto a las unidades que se les adscriben las atribuciones previstas en los números 1, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, pudiendo los Secretarios de Estado desempeñar cuantas funciones les delegue expresamente el Ministro Jefe del Departamento.

Por su parte, el artículo 1.º del Real Decreto anteriormente citado, incluye, entre otros, como órgano superior del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Estado de Economía.

Al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de este Ministerio, se estima conveniente delegar en el Secretario de Estado de Economía determinadas facultades y competencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delega en el Secretario de Estado de Economía la resolución de los expedientes y asuntos propios de la competencia de los Centros directivos que dependen de aquél y cuya decisión